

AVISO DE OFERTA PÚBLICA PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO AL AMPARO DEL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES



GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V.

CON BASE EN EL PROGRAMA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR GENOMMA LAB INTERNACIONAL, S.A.B. DE C.V., EL CUAL SE DESCRIBE EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA, POR UN MONTO DE HASTA \$10,000'000,000.00 M.N. (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN \$2,000'000,000.00 M.N. (DOS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) SE LLEVARÁ A CABO LA EMISIÓN DE HASTA 1,500,000 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES DE CORTO PLAZO CON VALOR NOMINAL DE 100.00 M.N. (CIEN PESOS 00/100 M.N.) (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES), LOS CUALES PODRÁN INCREMENTARSE HASTA 2,500,000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL) CERTIFICADOS BURSÁTILES CONSIDERANDO LA OPCIÓN DE SOBREASIGNACIÓN.

LOS TÉRMINOS DEFINIDOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE AVISO (MISMOS QUE SE ESCRIBEN CON INICIAL MAYÚSCULA) QUE NO SON DEFINIDOS EN EL MISMO TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O BIEN EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA, SEGÚN SEA EL CASO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA:

HASTA \$250,000,000.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).
EN VASOS COMUNICANTES CON LA EMISIÓN LAB 01123 SIN QUE EXCEDAN EL MONTO CONVOCADO EN CONJUNTO.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES:

Emisora:	Genomma Lab Internacional, S.A.B. de C.V. (la "Compañía", "Genomma Lab" o la "Emisora").
Número de la emisión:	Cuadragésima segunda.
Clave de pizarra:	LAB 01023.
Serie:	Única.
Tipo de valor:	Certificados Bursátiles de corto plazo (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de Oferta:	Pública, primaria, nacional.
Denominación de los Certificados Bursátiles:	Pesos.
Tipo de Emisión:	A rendimiento.
Monto autorizado del Programa:	Hasta \$10,000'000,000.00 M.N. (Diez mil millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), o su equivalente en UDIs, con carácter revolvente, sin que las emisiones de corto plazo excedan \$2,000'000,000.00 M.N. (Dos mil millones de pesos 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "CNBV"), plazo durante el cual el Emisor podrá realizar una o varias Emisiones de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.
Monto de la Emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	Hasta \$150,000,000.00 M.N. (ciento cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en vasos comunicantes con la emisión LAB 01123 sin que excedan el monto convocado en conjunto, el cual podrá ser incrementado en la Fecha de Cierre de Libro, considerando las condiciones de mercado, ejerciendo el mecanismo de sobreasignación para llegar a un monto de hasta \$250,000,000.00 (doscientos cincuenta millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
Número de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	Hasta 1,500,000 (un millón quinientos mil) Certificados Bursátiles, los cuales podrán incrementarse hasta 2,500,000 (dos millones quinientos mil) en caso de que se ejerza la opción de sobreasignación.
Opción de sobreasignación:	El Emisor tendrá el derecho, más no la obligación, de realizar una sobreasignación hasta por el número de Certificados Bursátiles equivalente al 33.34% (treinta y tres punto treinta y cuatro por ciento) del número de Certificados Bursátiles colocados en la Emisión (el "Monto de Sobreasignación"),

representado por hasta 1,000,000 (un millón) de Certificados Bursátiles. La sobreasignación será aplicable respecto de aquellas órdenes de compra presentadas por los Intermediarios Colocadores, en el entendido que dichas órdenes de compra serán asignadas con la misma tasa y precio al que haya cerrado el libro. En caso de que el Emisor ejerza el derecho referido monto total de Emisión será igual a la suma del monto asignado en el libro primario más el Monto de Sobreasignación.

Valor nominal de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M.N.), cada uno.	
Precio de colocación de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	\$100.00 M.N. (Cien pesos 00/100 M.N.), cada uno.	
Fecha de publicación del aviso de oferta pública de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	28 de noviembre de 2023.	
Fecha de cierre de libro de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	29 de noviembre de 2023.	
Fecha de publicación del aviso de colocación con fines informativos de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	29 de noviembre de 2023.	
Tasa de referencia:	TIIE 28 días.	
Plazo de vigencia de la emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	154 (ciento cincuenta y cuatro) días	
Garantía:	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no tienen garantía específica.	
Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (" <u>Indeval</u> ").	
Recursos netos que obtendrá la Emisora con la colocación:	Aproximadamente \$[●] ([●] pesos [00/100] Moneda Nacional), como resultado de restar del Monto Total los Gastos Relacionados con Oferta.	
Gastos Relacionados con la Oferta:	Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente aviso se detalla a continuación:	
	Costo de Inscripción en el RNV	\$[●]
	Cuota de listado en la BMV*	\$[●]
	Comisiones de los intermediarios colocadores*	\$[●]
	Total	\$[●]
	*Incluye IVA	
Destino de los Fondos:	Los recursos netos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados para satisfacer las necesidades operativas de la Emisora.	
Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	30 de noviembre de 2023. (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").	
Fecha de registro en Bolsa de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	30 de noviembre de 2023.	
Fecha de liquidación de los Certificados Bursátiles de la Emisión:	30 de noviembre de 2023.	
Fecha de vencimiento:	2 de mayo de 2024 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").	
Tasa de interés:	A partir de su Fecha de Emisión, y hasta su total amortización en la Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal a una Tasa de Interés Bruto Anual (según dicho término se define más adelante) que el Representante Común calculará a más tardar el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (en adelante la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ") y que regirá durante dicho Periodo de Intereses inmediato siguiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación. En el entendido que, para el primer Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable será aquella que se establece al final de la presente sección.	

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de [●]% ([●] por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE

al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días. La Tasa de Interés de Referencia se deberá capitalizar al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{ND} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.
- TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya).
- PL = Plazo del instrumento correspondiente (o el que lo sustituya) en días naturales.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al inicio de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en las Fechas de Pago de Intereses señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" referida en el título.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente a cada Periodo de Intereses, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal total de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, a más tardar 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, el importe de los intereses a pagar (junto con las variables utilizadas para el cálculo de la Tasa de Interés Bruto Anual), y en su caso de principal.

Asimismo, dará a conocer con la misma anticipación a la CNBV a través del STIV-2, y a la Bolsa a través de SEDI, (o a través de los medios que éstas determinen) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de

Intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Periodo de Intereses será de [●]% ([●] por ciento).

Calificación de los Certificados de la Emisión:

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.: **F1+(mex)**, la cual indica la más calificación más alta capacidad de pago oportuno de los compromisos financieros respecto de otros emisores u obligaciones en el mismo país. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.: **HR+1**, la cual indica que el emisor o emisión de esta calificación ofrece una alta capacidad para el pago oportuno de obligaciones de corto plazo y mantienen el más bajo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Periodicidad en el pago de intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en 1 periodo de 14 (catorce) días, y 5 periodos de 28 (veintiocho) días (cada uno un "Periodo de Intereses"), conforme al siguiente calendario de pago de intereses en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, la "Fecha de Pago de Intereses"), durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el 14 de diciembre de 2023.

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1	14 de diciembre de 2023
2	11 de enero de 2024
3	8 de febrero de 2024
4	7 de marzo de 2024
5	4 de abril de 2024
6	2 de mayo de 2024

En el caso de que cualquiera de las Fechas de Pago de Intereses antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, sin que tal circunstancia se considere un incumplimiento y sin que afecte el cálculo de los días naturales establecidos para cada Periodo de Intereses.

Amortización de principal:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados en un solo pago a su Valor Nominal, en la Fecha de Vencimiento, a través de transferencia electrónica de fondos realizada a Indeval.

El Representante Común deberá dar aviso por escrito al Indeval, o a través del medio que éste indique, el importe del principal a pagar a más tardar el segundo Día Hábil anterior a la fecha señalada para la amortización de los Certificados Bursátiles.

Intereses moratorios:

En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que si el incumplimiento se da en una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses) más 2 (dos) por ciento.

Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el

Lugar y forma de pago de intereses y de amortización de principal:

Causas de vencimiento anticipado:

Régimen Fiscal:

Posibles Adquirentes:

Intermediarios Colocadores Conjuntos:

Intermediario Colocador Responsable del Registro y Liquidación de la Emisión:

Representante Común:

entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Av. Cordillera de los Andes 265, Piso, 2, Col. Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, 11000, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.

Las amortizaciones de principal y los pagos de intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles serán pagados por el Emisor el día de su vencimiento o en la fecha de pago de intereses respectiva, mediante transferencia electrónica de fondos a través del Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma 255, piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, contra la entrega del Título mismo, o contra las constancias que para tales efectos expida Indeval, lo anterior con la finalidad de que Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus respectivos depositantes le instruyan, y éstos a su vez liquiden las cantidades adeudadas a los Tenedores.

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en los supuestos que se señalan en el Título de Emisión.

La presente sección contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir, mantener o disponer Certificados Bursátiles. El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia del Programa y/o de la presente emisión. Los inversionistas deberán consultar en forma independiente y periódica a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de tomar cualquier decisión de inversión en los mismos. La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, se encuentra sujeta (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales derivadas de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de las reglas específicas respecto de su situación particular. El régimen fiscal de los Certificados Bursátiles puede modificarse a lo largo de la vigencia del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente emisión de Certificados Bursátiles.

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México ("BBVA"); y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver ("Actinver").

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México.

CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero BBVA México



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Actinver

Sindicato Colocador



Casa de bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo
Financiero Banorte



Valores Mexicanos Casa De Bolsa,
S.A. de C.V.



Intercam Casa de Bolsa S.A. de C.V.,
Intercam Grupo Financiero



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de
C.V., Grupo Financiero Scotiabank
Inverlat

Las características definitivas de cada emisión de los Certificados Bursátiles y el resultado de la Oferta se darán a conocer por el Emisor el Día Hábil siguiente a la Oferta a través del Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores "EMISNET" que mantiene la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., y podrán ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. en la dirección www.bmv.com.mx.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni convalida los actos que, en su caso, hubieran sido realizados en contravención de las leyes.

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que está inscrito en el Registro Nacional de Valores con número 3202-4.19-2019-001 en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Ciudad de México, a 28 de noviembre de 2023.

Autorización CNBV para su publicación mediante oficio número 153/11961/2019 de fecha 19 de julio de 2019.